



Asamblea General

Sexagésimo segundo período de sesiones

Documentos Oficiales

77^a sesión plenaria

Martes 18 de diciembre de 2007, a las 16.00 horas
Nueva York

Presidente: Sr. Kerim (ex República Yugoslava de Macedonia)

*En ausencia del Presidente, el Sr. Soborun
(Mauricio), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

Se abre la sesión a las 16.10 horas.

Informes de la Tercera Comisión

El Presidente interino (*habla en inglés*): Como se anunció esta mañana, en primer lugar la Asamblea General examinará los informes restantes de la Tercera Comisión. A continuación, la Asamblea reanudará el examen del tema 77 del programa, así como de sus subtemas a) y b), sobre los océanos y el derecho del mar.

Tema 70 del programa (continuación)

Promoción y protección de los derechos humanos

d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

Informe de la Tercera Comisión
(A/62/439/Add.4)

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea desea tomar nota del informe de la Tercera Comisión?

Así queda acordado.

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir la presente etapa del examen del subtema d) del tema 70 del programa?

Así queda acordado.

e) Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Informe de la Tercera Comisión
(A/62/439/Add.5)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí el proyecto de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 10 de su informe, que fue corregido oralmente por el Relator en la 76ª sesión.

Ahora adoptaremos una decisión sobre el proyecto de resolución, en su forma oralmente corregida. El proyecto de resolución se titula “Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de resolución, en su forma oralmente corregida?

Queda aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente corregida (resolución 62/170).

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del subtema e) del tema 70 del programa?

Así queda acordado.

f) Celebración del 60° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

Informe de la Tercera Comisión
(A/62/439/Add.6)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 8 de su informe. Ahora nos pronunciaremos acerca del proyecto de resolución, titulado “Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 62/171).

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del subtema f) del tema 70 del programa?

Así queda acordado.

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del examen del tema 70 del programa en su totalidad.

Tema 106 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Informe de la Tercera Comisión (A/62/440)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí cuatro proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 24 de su informe y un proyecto de decisión que la Comisión recomienda en el párrafo 25 del mismo informe. Ahora nos pronunciaremos sobre los proyectos de resolución I a IV, uno por uno, y sobre el proyecto de decisión.

El proyecto de resolución I se titula “Asistencia técnica para aplicar los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 62/172).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Seguimiento del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 12° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 62/173).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula “Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 62/174).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución IV se titula “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 62/175).

El Presidente interino (*habla en inglés*): Pasamos ahora al proyecto de decisión, titulado “Documento examinado por la Asamblea General en relación con la cuestión de la prevención del delito y la justicia penal”. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar el proyecto de decisión que recomienda la Tercera Comisión?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del tema 106 del programa?

Así queda acordado.

Tema 107 del programa**Fiscalización internacional de drogas****Informe de la Tercera Comisión (A/62/441)**

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí el proyecto de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 12 de su informe. Ahora adoptaremos una decisión sobre el proyecto de resolución, titulado “Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 62/176).

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir la presente etapa del examen del tema 107 del programa?

Así queda acordado.

Tema 121 del programa**Revitalización de la labor de la Asamblea General****Informe de la Tercera Comisión (A/62/442)**

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de decisión que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 6 de su informe. Ahora nos pronunciaremos sobre el proyecto de decisión, titulado “Programa de trabajo de la Tercera Comisión para el sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General”, que fue aprobado por la Tercera Comisión. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del examen del tema 121 del programa.

Tema 129 del programa (continuación)**Planificación de programas****Informe de la Tercera Comisión (A/62/443)**

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea tomar nota del informe de la Tercera Comisión?

Así queda acordado.

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea ha concluido así la presente etapa del examen del tema 129 del programa.

Tema 77 del programa (continuación)**Los océanos y el derecho del mar****a) Los océanos y el derecho del mar****b) La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos (A/62/260)**

Sr. Al-Saied (Kuwait) (*habla en árabe*): La delegación del Estado de Kuwait desea dar las gracias al Presidente de la Asamblea General por su dirección elocuente y eficaz de la labor de este período de sesiones. Asimismo, damos las gracias al Secretario General por su informe sobre los océanos y el derecho del mar (A/62/66 y Add.1 y 2), preparado de conformidad con el párrafo 130 de la resolución 61/222 de la Asamblea General.

El Estado de Kuwait considera de suma importancia la cuestión de los océanos y el derecho del mar, y acoge con beneplácito el informe del Secretario General de 12 de marzo de 2007, en el que se incluye un examen detallado de los acontecimientos y las cuestiones relativos a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y a la labor de las Naciones Unidas y sus organismos especializados en el ámbito de los océanos y el derecho del mar.

Subrayamos la importancia mundial y regional del contenido del informe. Asimismo, el Estado de Kuwait encomia a los Estados que recientemente se adhirieron a la Convención, aumentando así el número de Estados partes en la Convención a 153. Ese aumento del número de Estados que se han adherido a la Convención demuestra su importancia tanto en el ámbito internacional como en el regional. A ese respecto, instamos a los Estados que todavía no se han adherido a la Convención a que lo hagan. Eso contribuiría a fortalecer la paz y la seguridad

internacionales entre todos los Estados partes, de acuerdo con el carácter mundial y regional de la Convención y promoviendo la justicia y la igualdad, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

El Estado de Kuwait desea elogiar los avances tangibles logrados en las actividades de todos los órganos establecidos en virtud de la Convención: la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

Esos organismos son importantes en lo que se refiere a la aplicación de las disposiciones de la Convención, que es el marco jurídico acordado para proteger y preservar el medio marino adoptando todas las medidas necesarias a fin de evitar la contaminación y fomentar la utilización pacífica de los océanos y los mares.

El Estado de Kuwait está firmemente convencido de que la ordenación y la conservación de los recursos marinos sólo puede realizarse adecuadamente mediante la creación de la capacidad marina de los países en desarrollo y mediante la transferencia de tecnología moderna, de forma que dichos países puedan desempeñar una función más eficaz en la ordenación y la conservación de los recursos marinos.

Por lo tanto, hay que mejorar la cooperación y la coordinación a todos los niveles de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar a fin de examinar de forma detallada todos los aspectos de las cuestiones relativas a los mares y los océanos, y garantizar así la gestión integrada y el desarrollo sostenible de los océanos y los mares.

Puesto que la protección del medio marino y la conservación de sus recursos naturales vivos es una cuestión de vital importancia, debemos adoptar un enfoque holístico y seguir estudiando y consolidando medidas encaminadas a intensificar la cooperación y la conservación de la preservación de la diversidad biológica marina ante los efectos del cambio climático de origen tanto humano como natural.

Consciente de la vital importancia de esta cuestión, el Estado de Kuwait se ha adherido a varios instrumentos internacionales al respecto, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en 1986, y el Acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de la Convención de las Naciones

Unidas sobre el Derecho del Mar, en 2002, y es parte en el Protocolo relativo a la contaminación del mar resultante de la exploración y la explotación de la plataforma continental.

A ese respecto, quisiéramos señalar que Kuwait acoge la sede de la Organización Regional para la Protección del Medio Ambiente Marino, creada en 1978 mediante el Convenio regional sobre cooperación para la protección del medio marino contra la contaminación, cuyo objetivo es coordinar la labor de todos los Estados costeros del Golfo para proteger los recursos marinos. Además, el Estado de Kuwait lleva a cabo programas con el Organismo Internacional de Energía Atómica dirigidos a proteger el medio marino.

Para concluir, el Estado de Kuwait insta a todos los Estados partes a que cooperen y trabajen con el objetivo de mejorar la vida de todos los pueblos, mediante la conservación y el uso óptimo de los recursos marinos, adhiriéndose a las disposiciones de los acuerdos internacionales y cumpliendo la ley, a fin de velar por los derechos de los pueblos y el uso justo y equitativo de los recursos marinos. Ello garantizaría el logro de la deseada sostenibilidad del medio ambiente.

Sr. Koderá (Japón) (habla en inglés): En este año conmemorativo del vigésimo quinto aniversario de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Japón desea renovar su compromiso, como gran Estado marítimo, de seguir contribuyendo a la estabilidad del marco jurídico de los asuntos oceánicos y a su continuo desarrollo sobre la base de la Convención.

En abril de este año la Dieta del Japón promulgó la Ley básica sobre política oceánica, que entró en vigor en julio. El propósito de esa legislación es estipular los principios básicos y fomentar la política oceánica de forma detallada y sistemática mediante la cooperación internacional sobre la base de la Convención y otros acuerdos pertinentes, a fin de que el Japón alcance un estatuto renovado como Estado marítimo. A partir de esa Ley, se estableció en el Gabinete la Sede de política oceánica, encabezada por el Primer Ministro, y se nombró a un Ministro de Política Oceánica. Una vez establecida esa nueva estructura gubernamental, el Japón examinará concienzudamente en cooperación con la comunidad internacional los desafíos relativos a los océanos que enfrenta.

En julio el Japón presentó dos causas relativas a la pronta liberación de buques y tripulaciones ante el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. El Tribunal llevó a cabo rápidas deliberaciones y, en un caso, fueron liberados tanto el buque pesquero como su tripulación. El Japón valora en gran medida la función crítica desempeñada por el Tribunal en el arreglo pacífico de controversias, así como su contribución al mantenimiento y el desarrollo de un marco jurídico sobre los asuntos oceánicos. El Japón seguirá apoyando la valiosa labor del Tribunal.

El Japón acoge con beneplácito las recomendaciones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental formuladas en abril al Brasil e Irlanda, que, por vez primera, establecieron los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas. A fin de acelerar la labor de la Comisión, que el Japón considera muy importante, mi país aportó 205.000 dólares en marzo al fondo fiduciario voluntario para sufragar los costos de la participación de los países en desarrollo, y realizará una contribución adicional al fondo antes de fin de año.

Al igual que otros Estados, el Japón reconoce la necesidad de fortalecer el funcionamiento de la secretaría de la Comisión. Sin embargo, el Japón considera que, a fin de mantener la disciplina fiscal en las Naciones Unidas, esos esfuerzos deberían llevarse a cabo en el marco del presupuesto general actual. El aumento del número de días de reuniones de la Comisión debería abordarse de la misma manera. En este sentido, es lamentable que algunos párrafos del proyecto de resolución hayan tenido consecuencias presupuestarias. Asimismo, pedimos encarecidamente que la Comisión haga mayores esfuerzos para aumentar la eficiencia de su labor.

La octava reunión del Proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, celebrada en junio de 2007, fue muy fructífera en el sentido de que nos permitió profundizar en nuestro conocimiento de los recursos genéticos marinos. Puesto que los recursos genéticos ofrecen grandes posibilidades, entre otras cosas, para la elaboración de medicamentos, el Japón considera que la comunidad internacional debe fomentar y profundizar las actividades de investigación de los recursos genéticos marinos, siempre teniendo en cuenta la vulnerabilidad de la biodiversidad marina. El Japón estima que los recursos genéticos marinos hallados en alta mar y en los fondos marinos no están

regulados por las disposiciones de la parte XI de la Convención porque no son recursos minerales. Esperamos que la segunda reunión del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, que se celebrará el próximo año, sea una reunión productiva que sirva de marco para importantes debates sobre varios temas, incluidos los recursos genéticos marinos.

El Japón reconoce el importante papel del Acuerdo de Cooperación Regional para combatir la piratería y el robo a mano armada contra buques en Asia, que constituye el primer marco jurídico regional que aborda la piratería y el robo a mano armada en Asia. En este sentido, agradecemos el inicio de las actividades en Singapur del Centro de Intercambio de Información, establecido en noviembre del año pasado en virtud del Acuerdo. El Centro tiene por objeto fortalecer la cooperación entre los organismos de seguridad marítima por medio del establecimiento de un sistema de intercambio de información sobre incidentes de piratería y robo a mano armada. El Japón está comprometido a prestar asistencia para la seguridad y la protección de las aguas en Asia mediante la aplicación del Acuerdo y para ello contribuye al fortalecimiento de la cooperación entre los países interesados y al fomento de la capacidad de los organismos de seguridad marina de la región, a la vez que presta asistencia directa al Centro de Intercambio de Información, al que ha aportado su primer Director Ejecutivo y al que hace contribuciones financieras.

Además, como resultado de la reunión celebrada en Singapur sobre los estrechos de Malaca y Singapur: mejoramiento de la seguridad y la protección del medio ambiente, convocada por Singapur y la Organización Marítima Internacional (OMI) en septiembre de 2007, se estableció el llamado Mecanismo de Cooperación. La creación de este marco de cooperación internacional entre los Estados ribereños, los Estados usuarios y otros interesados es un acontecimiento innovador, que representa, hasta el momento, el primer paso en la cooperación para la creación y el mantenimiento de las ayudas necesarias para la navegación y la seguridad en un estrecho internacional, según lo prescrito en el artículo 43 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El Japón ya contribuye por diversas vías a la seguridad de la navegación en los

estrechos de Malaca y Singapur y en la reunión de Singapur expresó su firme determinación de prestar asistencia en algunos de los proyectos propuestos por los Estados ribereños. Seguimos cooperando de manera dinámica para que los estrechos de Malaca y Singapur sean vías de navegación protegidas y seguras para la mayoría de los Estados usuarios.

Durante las consultas oficiosas de este año se celebraron amplias negociaciones entre los países interesados en torno a un párrafo que reafirmaba el derecho de paso en tránsito por los estrechos utilizados para la navegación internacional. Lamentamos que este año el proyecto de resolución (A/62/L.27) no contenga ese párrafo. Al Japón le preocupa mucho que algunos Estados que tienen fronteras con los estrechos hayan aprobado leyes y reglamentos, como el pilotaje obligatorio, que en la práctica limitan el derecho de paso en tránsito de otros Estados. Estamos plenamente de acuerdo en que se debe prestar atención a los intereses de los Estados fronterizos. No obstante, tenemos la esperanza de que todos los Estados actúen de manera adecuada para evitar imponer restricciones al derecho de paso en tránsito previsto en la Convención.

En lo que respecta al párrafo relativo al transporte de materiales radiactivos, el Japón lamenta que una vez más el proyecto de resolución no refleje en absoluto el espíritu de cooperación entre los Estados ribereños y los Estados remitentes. Este tema ha sido objeto de debate, desde la perspectiva de técnicos y expertos, en el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), foro en el que ha tenido lugar el diálogo entre los Estados ribereños y los Estados remitentes. Las importantes resoluciones que aprobó recientemente el OIEA, que fueron patrocinadas tanto por los Estados ribereños como por los Estados remitentes, tienen un contenido bien equilibrado. El Japón opina que el párrafo sobre esta cuestión debería servir para mejorar la cooperación entre ambas partes y no para alentar la controversia.

Como Estado pesquero responsable que es parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces de 1995, el Japón se ha dedicado a fomentar la explotación sostenible sobre la base de la conservación y la ordenación de los recursos marinos vivos, así como la adecuada protección de los ecosistemas marinos, en cooperación con sus Estados vecinos mediante acuerdo de pesca bilaterales, la Organización

de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y las organizaciones regionales de ordenación pesquera.

Las cuestiones relacionadas con las actividades de pesca ilícitas, no declaradas y no reglamentadas, así como con la capacidad de explotación excesiva de la pesca mundial, constituyen una seria amenaza para la explotación sostenible de los recursos marinos vivos. Existe una urgente necesidad de hacer frente, a escala mundial, a este grave problema.

En enero de 2007 el Japón celebró una reunión que congregó por primera vez a las cinco organizaciones regionales de ordenación pesquera del atún. En esa reunión se aprobaron medidas encaminadas a conservar y ordenar el atún por medio de la cooperación entre las cinco organizaciones. Además, las consultas relativas al establecimiento de un marco internacional para la ordenación de la pesca en los fondos marinos de alta mar en la zona noroccidental del Océano Pacífico se mantienen, y adoptaremos medidas responsables sobre la base del proyecto de resolución de este año.

También deseo reiterar que las cuestiones de la conservación y la ordenación, así como las de la explotación sostenible de los recursos marinos vivos, que requieren habilidades y conocimientos especializados, deben debatirse sobre la base de pruebas científicas en el marco de organizaciones especializadas tales como la FAO y las organizaciones regionales de ordenación pesquera, en lugar de hacerlo en las Naciones Unidas.

Para concluir, deseo agradecer a los dos coordinadores de las consultas oficiosas, el Embajador Henrique Valle, del Brasil, y la Sra. Holly Koehler, de los Estados Unidos, así como a todos los demás colegas que hicieron aportes a los proyectos de resolución de este año. También deseo aprovechar esta oportunidad para expresar nuestro agradecimiento al Sr. Václav Mikulka y a su personal de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por la importante labor que desempeñan.

Sra. Yang (Palau) (habla en inglés): Ante todo, deseamos sumarnos a la declaración formulada por el representante de la República de Tonga en nombre del Foro de las Islas del Pacífico.

El Pacífico alberga algunas de las mayores y más importantes zonas de interés del mundo en cuanto a la

biodiversidad. Nuestros ecosistemas oceánicos son la columna vertebral de la existencia de Palau, y estamos comprometidos con su preservación. A ese respecto, nos sentimos alentados por los progresos realizados para poner fin a la pesca con redes de arrastre de fondo no regulada. En la resolución del año pasado sobre la pesca sostenible (resolución 61/105), nuestras naciones se unieron para proteger los ecosistemas marinos vulnerables de la pesca con redes de arrastre en los fondos marinos, práctica pesquera destructiva que causa el 95% del daño mundial a los montes submarinos. Desde su aprobación, esa resolución ha consolidado esfuerzos para eliminar esa práctica insostenible. En particular, la Organización Regional de Ordenación Pesquera en el Pacífico sur ha adoptado medidas transitorias firmes que prohíben la pesca con redes de arrastre de fondo no regulada. Alentamos a las demás organizaciones regionales de ordenación pesquera y a los Estados del pabellón a seguir ese ejemplo, y les recordamos los plazos para adoptar medidas.

Palau ha hecho hincapié en su cruzada para poner fin a la pesca con redes de arrastre de fondo debido a las consecuencias que tiene para los ecosistemas oceánicos. En el norte del Pacífico se hallan algunas de las mayores riquezas pesqueras del mundo, y su supervivencia depende de la salud continua de los ecosistemas marinos que las sostienen. Si bien esos enormes ecosistemas están bajo la jurisdicción de numerosos Estados del Pacífico, están interconectados. La biodiversidad que contienen se extiende a lo largo de zonas económicas exclusivas y las amenazas que enfrentan no se limitan a las fronteras territoriales. Ningún Estado puede por sí solo garantizar adecuadamente su protección.

Tras reconocer esa situación, los países y territorios de Micronesia se han unido para crear el Desafío de Micronesia, una red de zonas marinas protegidas que conservarán, para 2020, el 30% de los recursos marinos costeros y el 20% de los recursos terrestres. Este proyecto es el primero en su tipo en el mundo. Abarca 6,7 millones de millas cuadradas de océano y contribuirá a proteger el 10% de los arrecifes de coral del mundo, incluidas más de 60 especies amenazadas. Al vincular e integrar los esfuerzos locales, el Desafío de Micronesia representa un verdadero enfoque de los ecosistemas para la protección marina. Damos las gracias a la Asamblea por el reconocimiento de ese enfoque y del propio

Desafío de Micronesia, así como por su exhortación al apoyo internacional continuo. Deseamos también dar las gracias a nuestros asociados para el desarrollo, en particular Turquía, por el apoyo que nos han prestado para alcanzar los objetivos del Desafío.

La eliminación de la pesca con redes de arrastre de fondo y el establecimiento de zonas protegidas son indispensables para la continua viabilidad de nuestros océanos. Sin embargo, esas medidas no darán fruto si no se realizan rápidos progresos a nivel internacional en relación con el cambio climático. En las conclusiones del Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático se señala con claridad que el cambio climático está produciendo efectos negativos graves en los ecosistemas marinos, efectos que empeorarán si los Estados no adoptan rápidas medidas relativas a la mitigación y la adaptación. Por lo tanto, celebramos que en el proyecto de resolución sobre los océanos de este año (A/62/L.27) la Asamblea reconozca las repercusiones actuales y previstas del cambio climático en el medio marino, así como que aliente a que se redoblen los esfuerzos a fin de comprender mejor esas repercusiones y reducirlas.

Respecto del cambio climático, asignamos especial importancia al párrafo 81 del proyecto de resolución sobre los océanos y el derecho del mar, en que se reconocen los efectos negativos que se prevé tendrá la acidificación de los océanos sobre los organismos marinos, como los corales. El Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático ha previsto que, antes de 2070, la gradual acidificación de los océanos del mundo habrá erosionado y destruido considerablemente numerosos ecosistemas de arrecifes de coral. El Grupo prevé que, para 2100, grandes porciones de los océanos tendrán tanta acidificación que dejarán de sostener a los corales de aguas frías. Los arrecifes de coral desempeñan un papel fundamental en el ecosistema marino, las economías y la seguridad alimentaria de numerosos pequeños Estados insulares y ribereños en desarrollo, entre ellos Palau. Si la acidificación de los océanos continúa como se ha previsto, tendrá repercusiones ambientales y humanas devastadoras.

Apoyamos firmemente los llamamientos de la Asamblea en pro de la adopción de medidas urgentes sobre todas esas cuestiones relativas a los océanos. Instamos también a los Estados a que, en futuras resoluciones, sigan abordando esas cuestiones tan importantes. La supervivencia de nuestros océanos y de

todos los países que dependen de ellos se basa en nuestro compromiso común con la sostenibilidad.

Sra. Graham (Nueva Zelandia) (*habla en inglés*): Nueva Zelandia apoya totalmente la declaración formulada por el representante de Tonga en nombre del Foro de las Islas del Pacífico, del que Nueva Zelandia es miembro.

A Nueva Zelandia le complace una vez más sumarse a los patrocinadores tanto del proyecto de resolución general sobre los océanos y el derecho del mar (A/62/L.27) como el proyecto de resolución sobre la pesca sostenible (A/62/L.24). Este año, en el contexto de esos proyectos de resolución, hemos abordado un número importante de cuestiones intersectoriales relativas a los océanos y la pesca. Encomiamos a los coordinadores por la habilidad con que han dirigido nuestras negociaciones, y a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por su útil asistencia. Damos también la bienvenida a los nuevos Estados partes en la Convención y celebramos el fortalecimiento que proporcionan al estatuto destacado de la Convención en los asuntos oceánicos y el derecho del mar.

Seguimos valorando el proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, que durante los últimos siete años ha beneficiado considerablemente a la Asamblea General. Con sus auspicios, hemos examinado una amplia gama de cuestiones importantes, tales como la protección del medio marino y los ecosistemas marinos vulnerables; la creación de capacidad, la cooperación y la coordinación regionales; la conservación y ordenación de la diversidad marina en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional; la seguridad de la navegación; la pesca y el desarrollo sostenible y los recursos genéticos marinos. Nueva Zelandia está dispuesta a apoyar el proceso en el futuro, y esperamos con interés el debate del año próximo sobre la seguridad y la protección marítimas.

Una cuestión importante para el programa sobre los océanos de 2008 es el reto de conservar y ordenar la biodiversidad marina en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Nueva Zelandia apoya firmemente el papel de las Naciones Unidas en el examen de ese tema en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Acogemos con satisfacción la nueva convocatoria, en 2008, del Grupo de Trabajo especial oficioso de

composición abierta. Al continuar con la labor, creemos que es esencial determinar y abordar toda deficiencia en materia de gobernanza y, cuando fuera necesario, mejorar el cumplimiento de las obligaciones existentes.

En 2006 Nueva Zelandia celebró realizar su presentación ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Reconocemos totalmente la necesidad de que los procesos de la Comisión funcionen eficientemente y eficazmente, y apoyamos firmemente el llamamiento para que se fortalezca la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y se aumente su apoyo técnico a la Comisión. La preparación de nuestra presentación ha sido un importante proceso de aprendizaje, y hemos celebrado poder compartir el conocimiento adquirido con otros Estados que están preparando sus propias presentaciones.

Acogemos con beneplácito la mayor respuesta que se observa en el proyecto de resolución sobre los océanos a las considerables y crecientes preocupaciones relativas al cambio climático y la acidificación de los océanos. Nueva Zelandia reconoce la flexibilidad demostrada por las delegaciones para alcanzar el consenso sobre este nuevo texto. Es una cuestión importante para nuestros océanos y pesca, y esperamos con interés basarnos en las declaraciones y compromisos que figuran en el proyecto de resolución de este año.

Nueva Zelandia apoya firmemente el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces de 1995 y su aplicación. Consideramos que es esencial para la conservación y ordenación sostenibles de las poblaciones de peces mundiales. Alentamos a los Estados a que sigan teniendo plenamente en cuenta los resultados de consenso acordados en la Conferencia de Examen celebrada en 2006. Esos resultados promueven la eficacia del Acuerdo y sus objetivos, así como, de forma más general, el derecho internacional del mar.

Como lo han demostrado los acontecimientos ocurridos en los últimos años, la Asamblea General puede desempeñar un papel importante al alentar la elaboración y la aplicación de las medidas de conservación y ordenación necesarias por las organizaciones regionales de ordenación pesquera. Apoyamos firmemente la inclusión de medidas destinadas a reducir las repercusiones de la pesca en los fondos marinos sobre los ecosistemas marinos

vulnerables, en la resolución del año pasado sobre la pesca sostenible (resolución 61/105). Acogemos con beneplácito el hecho de que el proyecto de resolución de este año (A/62/L.24), inste a la plena aplicación del Plan de Acción Internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación para la conservación y ordenación de los tiburones, así como que exhorte a los Estados a mejorar la aplicación y el cumplimiento de las medidas adoptadas por las actuales organizaciones regionales de ordenación pesquera o por las autoridades nacionales.

Por supuesto, preferiríamos que las propias organizaciones regionales de ordenación tomaran ellas mismas la iniciativa de adoptar y aplicar ese tipo de medidas sin que fuera necesaria la coacción de la Asamblea General. No obstante, considerando el desempeño desigual de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, resulta útil que la Asamblea General pueda orientar y alentar a esas organizaciones a fin de que mejoren su labor. Por una razón similar, resulta importante que se siga trabajando en la elaboración de un enfoque armonizado para revisar su desempeño.

Nueva Zelanda aguarda con interés la conclusión de las negociaciones para establecer una organización regional de ordenación pesquera del Pacífico meridional. Se han registrado buenos progresos en las cuatro rondas de negociaciones celebradas hasta el momento, y esperamos que la situación continúe así en la próxima ronda que se celebrará en Ecuador en marzo de 2008. Nos sentimos muy complacidos por los acuerdos alcanzados en Chile a inicios de este año en cuanto a medidas provisionales, de conformidad con la resolución 61/105, dirigidas a limitar la pesca de peces pelágicos y en los fondos marinos. Esas medidas deberían facilitar las negociaciones de un acuerdo para establecer la organización regional de ordenación pesquera del Pacífico meridional y deben ayudar a garantizar que la pesca se practique de manera responsable, hasta tanto se apruebe y entre en vigor el nuevo acuerdo.

En un sentido similar, apoyamos plenamente el mensaje de aliento que envía el proyecto de resolución sobre pesca sostenible a los Estados para que voluntariamente apliquen restricciones al nivel de los esfuerzos de pesca en zonas que estarán reguladas por la futura organización regional de ordenación pesquera. Este enfoque es necesario hasta que se aprueben y apliquen medidas regionales adecuadas de

conservación y ordenación, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la conservación, la ordenación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces de que se trate.

Nueva Zelanda se preocupa de manera importante y constante en lo que respecta a las repercusiones negativas de la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada. Ese tipo de pesca debilita el efecto de las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la organización regional de ordenación pesquera y, a la larga, termina por afectar la sostenibilidad de las poblaciones de peces. Nos complace que el proyecto de resolución sobre la pesca sostenible contenga nuevos elementos útiles en las secciones dedicadas a la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, y a la cooperación subregional y regional, lo que esperamos contribuya a un mejor cumplimiento por parte de los buques de pesca. Teniendo en cuenta nuestras preocupaciones actuales apoyamos la idea de que a la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada se le preste mayor atención, por ejemplo, en el marco del Proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas.

Por último, Nueva Zelanda desea dar las gracias al Secretario General por sus informes que son, como siempre, exhaustivos y de gran utilidad para las delegaciones y para el más amplio conjunto de interesados en la cuestión de los océanos.

Sra. Lyubalina (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Expresamos nuestro agradecimiento al Secretario General por sus informes a la Asamblea General sobre los temas del mar. Tradicionalmente la Federación de Rusia ha prestado una atención de carácter prioritario a los temas del mar relativos a los derechos y las obligaciones de los Estados en virtud de los principales documentos jurídicos internacionales en este ámbito, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982. Instamos a los Estados que aún no lo han hecho a que se adhieran a la Convención.

La delegación de Rusia defiende la preservación de la integridad de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el fortalecimiento y aplicación adecuada de sus disposiciones. Consideramos que las actividades de los Estados en los océanos mundiales deben llevarse a cabo cumpliendo estrictamente con las normas de la Convención. Esto se relaciona, particularmente, con la libertad en alta mar,

los derechos de los Estados al paso en tránsito por los estrechos que utiliza la navegación internacional, el derecho al tránsito pacífico por los archipiélagos, los derechos relacionados con la pesca en alta mar y otras disposiciones de la Convención.

La pesca en aquellas zonas de alta mar en la que existen organizaciones regionales de ordenación pesquera debe llevarse a cabo de conformidad con las reglas y normas acordadas y adoptadas en el marco de esas organizaciones por sus Estados miembros. En los casos, en los que aún no se ha establecido una organización regional de ordenación pesquera, los Estados que han adoptado medidas temporales para normar la pesca en la región comprendida en el marco de competencia de la futura organización deben emprender los esfuerzos que sean necesarios para aplicar debidamente esas medidas. La adopción de medidas concretas debe tener como base información científica sobre la situación de los distintos tipos de poblaciones pesqueras.

También debe resolverse la cuestión de la limitación voluntaria de los esfuerzos de pesca por parte de los Estados en cada región de los océanos mundiales, tomando como base la información sobre las poblaciones de peces. Instamos a todos los Estados a cooperar para crear organizaciones regionales de ordenación pesquera y mejorar la eficacia de las que ya existen. En este contexto hacemos hincapié en la importancia de los esfuerzos para crear esas organizaciones en el Océano Pacífico septentrional y meridional, y confirmamos el interés de Rusia en continuar participando en esos esfuerzos.

En este sentido, llamamos una vez más la atención sobre la importancia primordial del Acuerdo sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias de 1995. Acogemos con beneplácito el aumento del número de Estados partes e instamos a otros Estados a considerar su adhesión al Acuerdo.

Nos complace tomar nota de la productiva labor de los órganos creados de conformidad con la Convención de 1982: el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Todos ellos cumplen de manera eficaz sus respectivos mandatos, cuyo alcance está definido en la Convención.

En este contexto, pensamos que sería excesivo encomendar funciones adicionales a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en la protección de los recursos biológicos de la Zona. Opinamos que el régimen de la Convención para los recursos de alta mar de la Zona comprende recursos minerales sólidos, líquidos y gaseosos, incluidos nódulos polimetálicos en la Zona en los fondos marinos o sus subsuelos.

Calificamos de muy importante la labor de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Defendemos la idea de dotarla con los recursos adecuados para garantizar la ejecución ininterrumpida y eficaz de su mandato. Instamos a aumentar los esfuerzos para conseguir una mayor cooperación entre la Comisión y los Estados que han hecho solicitudes para establecer el límite externo de su plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas.

Señalamos a la atención el importante papel desempeñado por el Tribunal Internacional del Derecho del Mar en la solución de las controversias que tienen que ver con la interpretación o la aplicación de la Convención de 1982.

En lo que respecta a la próxima reunión anual de los Estados partes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, deseo hacer hincapié en la importancia de preservar el actual mandato de este foro, que se centra en resolver cuestiones administrativas y presupuestarias relacionadas con el funcionamiento de los órganos creados de conformidad con la Convención. En la reunión de 2008, estaremos eligiendo magistrados para el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. También haremos frente a importantes tareas dirigidas a garantizar el funcionamiento de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Pensamos que la octava reunión del proceso de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, que tuvo lugar en 2007, ha sido de gran utilidad, pues nos permitió aprender mucho más sobre los distintos tipos de recursos que aún no se han estudiado con detenimiento, como es el caso de los recursos genéticos marinos. Pensamos que un debate más a fondo de este tema en el marco del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relacionadas con la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción internacional, nos permitirá ampliar nuestro conocimiento en torno a los recursos y sus

aplicaciones. Acogemos con beneplácito la decisión de debatir el tema de la seguridad marítima en la novena reunión del Proceso de consultas oficiosas. Pensamos que el Proceso es un importante foro para examinar de manera oportuna los temas que tienen que ver con los océanos del mundo. Opinamos que, en un período de sesiones futuro de la Asamblea General, debería renovarse el mandato del Tribunal por un período adicional de tres años.

La Federación de Rusia apoya los proyectos de resolución sobre el derecho del mar que se han presentado a la Asamblea General en el sexagésimo segundo período de sesiones. Sin embargo, quisiéramos expresar la preocupación de nuestra delegación por el aumento injustificado de la amplitud del proyecto de resolución general sobre el derecho del mar (A/62/L.27). Pensamos que la profusión de sus disposiciones hará que perdamos de vista el objetivo esencial del documento: la creación de condiciones óptimas para la utilización eficaz de los océanos del mundo. Instamos a los Estados a que, en las negociaciones futuras sobre los proyectos de resolución sobre el derecho del mar, se concentren en las cuestiones fundamentales relativas a los océanos en lugar de recurrir a documentos con disposiciones restringidas y especializadas extraídas de los documentos de otras organizaciones.

Para concluir, quisiéramos expresar nuestro reconocimiento a los coordinadores de las consultas oficiosas, la Sra. Holly Koehler, el Embajador Henrique Rodrigues Valle Junior y el Sr. Carlos Pérez, y al Director de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, Sr. Václav Mikulka, y su personal por el excelente trabajo que han efectuado en relación con los proyectos de resolución sobre la pesca sostenible y sobre el derecho del mar.

Sr. Davide (Filipinas) (*habla en inglés*): Ante todo, mi delegación felicita al Presidente de la Asamblea General, Sr. Srgjan Kerim, por haber convocado esta sesión para examinar los informes del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar (A/62/66 y adiciones 1 y 2) y sobre la pesca sostenible (A/62/260) y para deliberar y tomar una decisión sobre los proyectos de resolución A/62/L.27 y A/62/L.24.

Mi delegación se siente muy alentada por la importancia que sigue confiriendo la Asamblea General a la cuestión de los océanos y el derecho del mar.

Observamos con reconocimiento y acogemos con beneplácito el informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar, ya que en él están registrados, de manera lo más clara y concisa posible, todos nuestros trabajos relacionados con los océanos y el derecho del mar y los importantes acontecimientos que han tenido lugar en esa esfera.

Ahora que se cumple el vigésimo quinto aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, es aún más auspicioso el hecho de que hoy la Asamblea General adopte una decisión sobre esos dos proyectos de resolución, que se basan en la aplicación de la Convención. Los proyectos de resolución son un testimonio de que los Estados Miembros siguen teniendo interés en los océanos y sus recursos.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ha sido calificada, con toda justicia, como la constitución de los océanos, ya que establece un marco jurídico que rige todos los aspectos de la utilización y el desarrollo de los océanos. Como documento cuidadosamente equilibrado de derechos y obligaciones, establece un orden jurídico que garantiza y salvaguarda el ejercicio de esos derechos y la observancia y el cumplimiento de esas obligaciones, por medio de la creación de las instituciones apropiadas.

Como archipiélago con 7.107 islas y como nación marítima que depende en gran medida en los océanos y sus vastos recursos para su riqueza natural y su crecimiento económico, desarrollo y progreso, Filipinas atribuye la máxima importancia a un régimen jurídico justo, equitativo, racional y ordenado para nuestros mares y océanos.

Filipinas está siguiendo muy de cerca la continua evolución del derecho internacional relativo al uso y la jurisdicción de los océanos a través de los fallos y decisiones del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Aguardamos con gran interés las decisiones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental que puedan afectar a la Zona, así como la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Esperamos con gran esperanza la 18ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, que se celebrará el año próximo, debido a la promesa que entraña de un debate significativo, con la participación tanto de los Estados partes como de observadores, sobre las cuestiones relacionadas con el derecho del mar. La

Reunión demostrará la disposición de los Estados partes a asumir un papel nuevo, y definitivamente más difícil, en la aplicación universal —y, de ser necesario, la interpretación— de la Convención sobre el Derecho del Mar.

En el informe del Secretario General se ponen de relieve la creciente cooperación y las actividades intersectoriales que abarcan todas las regiones y todos los sectores, en las esferas de la investigación marina, la protección del medio ambiente marino, la búsqueda y el rescate en el mar y la lucha contra la piratería y otros delitos marítimos. Esas actividades son una prueba fehaciente de que los Estados partes son conscientes de las repercusiones de la aplicación del principio rector, expresado en el tercer párrafo del preámbulo de la Convención, de que los problemas del océano están interrelacionados estrechamente y necesitan ser examinados como un todo.

No obstante todos los esfuerzos de cooperación, todavía existen problemas. La contaminación marina y los métodos de pesca destructivos siguen deteriorando el frágil medio ambiente marino, la piratería sigue poniendo en peligro la navegación, y otros delitos marítimos siguen siendo una seria amenaza para nuestra seguridad. Los océanos, y aún la aplicación y el desarrollo de las normas y convenciones internacionales, incluso la Convención sobre el Derecho del Mar, constituyen un reto perpetuo para todas las naciones a que reglamenten su uso y la gestión de sus recursos y su medio ambiente. Filipinas acoge pues con beneplácito la convención el año próximo del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional. Expresamos nuestra gran esperanza de que la reunión sea un foro que pueda brindar una orientación más significativa acerca del régimen jurídico para administrar esos recursos.

Como país que siempre ha sentido un gran interés y una gran preocupación por los océanos y sus recursos, Filipinas abraza la esperanza de que se aprueben los dos proyectos de resolución que estamos examinando, debido a la promesa que encierran para el mantenimiento del orden jurídico para los océanos y sus recursos.

Sr. Shin Sungsoon (República de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación agradece al Secretario

General sus amplios informes sobre los océanos y el derecho del mar y sobre la pesca sostenible. Felicitamos a los dos coordinadores, Embajador Henrique Rodrigues Valle Junior, del Brasil, y la Sra. Holly Koehler, de los Estados Unidos, por el excelente trabajo que realizaron al presentarnos los dos proyectos de resolución (A/62/L.27 y A/62/L.24) que tenemos ante nosotros.

Hoy, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es aceptada ampliamente por la comunidad internacional. El número de partes en la Convención es de 155, mientras que el número de partes en el Acuerdo sobre la aplicación de la Parte XI de la Convención es de 131. Dado el papel central que desempeña la Convención para la ordenación de los océanos y mares, la República de Corea atribuye una gran importancia a la aplicación de un enfoque coherente, integrado y equitativo a la gestión sostenible y la conservación de los océanos y sus recursos, de conformidad con la letra y el espíritu de la Convención.

Todas las autoridades de ejecución de la Convención —la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental— desempeñaron papeles importantes. La República de Corea demostró su compromiso con la Convención al participar activamente en la labor de esas organizaciones.

Los océanos y los mares son muy valiosos para el bienestar de la humanidad, ya que suministran recursos marinos vivos y no vivos y son rutas vitales para el transporte. Sin embargo, el mundo sigue teniendo problemas que provienen de la piratería y la degradación de los recursos marinos. La seguridad marítima es una seria preocupación para muchos Estados navieros. En ese contexto, la República de Corea se complace en observar que en 2008 el proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar centrará su debate en la seguridad marítima.

Como uno de los principales países marítimos, la República de Corea considera que el derecho de paso debe ser sustentado por la práctica estatal. La República de Corea reitera los derechos y responsabilidades de los Estados que bordean estrechos utilizados para la navegación internacional, por un lado, y los de los Estados usuarios, por el otro.

Subrayamos que todos los Estados partes deben cooperar para preservar la integridad de la Convención contra toda medida que no concuerde con ella.

Quiero referirme a la diversidad biológica marina más allá de las jurisdicciones nacionales. La República de Corea asigna gran importancia a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina. Esperamos que el futuro debate sobre esta cuestión se inscriba en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y del Convenio sobre la Diversidad Biológica, equilibrando la protección de los ecosistemas marinos con la utilización sostenible de la diversidad biológica marina.

Como Estado pesquero responsable y Estado parte en la Convención, la República de Corea está muy preocupada por la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Este tipo de pesca sigue siendo una de las principales amenazas para los ecosistemas marinos y sus efectos se hacen sentir en la conservación y la ordenación de los recursos oceánicos. La República de Corea trabajará mancomunadamente con otros Estados partes para adoptar medidas eficaces que prevengan, eviten y eliminen estas actividades pesqueras ilegales, no declaradas y no reglamentadas.

La República de Corea también espera que la comunidad internacional adopte y lleve a la práctica medidas para proteger los ecosistemas marinos vulnerables, incluidos los montes marinos, los respiraderos hidrotérmicos y los arrecifes de coral de aguas frías. En ese sentido, queremos destacar la importancia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca en lo relativo a encontrar soluciones a estos retos.

La comunidad internacional ha trabajado desde hace mucho tiempo para garantizar un transporte seguro y una utilización sostenible y ordenación de los recursos marinos. Las Naciones Unidas han sido un foro vital para que los Estados participen en un diálogo constructivo sobre estos importantes temas. Como Estado marítimo responsable, la República de Corea seguirá participando para garantizar una buena gestión de los océanos y mares.

Sr. Abdul Azeez (Sri Lanka) (*habla en inglés*): A la delegación de Sri Lanka le complace patrocinar el proyecto de resolución A/62/L.27 con arreglo al tema 77 a) del programa, “Los océanos y el derecho del

mar”. Lo hacemos con orgullo, como país que ha participado de manera considerable en todas las etapas de la negociación de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como en las deliberaciones posteriores sobre el tema. La decisión de Sri Lanka de hacer avanzar el régimen establecido en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no ha cambiado en los 25 años que han pasado desde su aprobación.

El delicado equilibrio que se logró en la Convención sigue reflejándose tanto en las deliberaciones en el curso de las reuniones de los Estados partes como en el enfoque de consenso en la negociación de los proyectos de resolución de la Asamblea General desde que entró en vigor la Convención en 1994. Los avances mundiales, en particular los imperativos ambientales y una mayor demanda de explotación de los recursos influyen en la configuración del derecho internacional debido a los retos que plantea y a los progresos tecnológicos. Sin embargo, la diversidad de intereses en la Convención sigue siendo una combinación viable y acertada, habida cuenta de que todos los Estados partes tienen grandes intereses en juego en el derecho del mar.

El proyecto de resolución que figura en el documento A/62/L.27 tiene una redacción amplia que abarca distintos temas del derecho del mar. Ha pasado a ser un instrumento complejo, técnico y, de alguna manera, de interpretación. A lo largo de los años, la resolución anual ha visto la evolución progresiva de algunas ideas conceptuales que pasaron a ser normas y estándares a través de un continuo proceso de refinamiento y clarificación. Los tiempos cambiantes han establecido nuevas necesidades y requisitos, incluidos, entre los más recientes, el examen de un régimen aplicable a los recursos genéticos marinos.

Sri Lanka ha heredado de una rica diversidad biológica, y por ese motivo asigna una gran importancia a la necesidad de aumentar la comprensión y la cooperación respecto de la utilización y la protección de los recursos genéticos marinos. Creemos firmemente que el Convenio sobre la Diversidad Biológica tiene su base en el concepto de distribución equitativa de los beneficios, y la delegación de Sri Lanka seguirá subrayando la complementariedad del Convenio sobre la Diversidad Biológica en esa importante esfera.

Los Estados ribereños tienen derechos soberanos, como corresponde, con respecto a los recursos, incluidos los recursos genéticos marinos y demás actividades relacionadas en las zonas que se encuentran dentro de la jurisdicción nacional. El régimen legal sobre los recursos genéticos marinos en las zonas que se encuentran fuera de la jurisdicción nacional debe concordar con los principios que rigen el derecho internacional, en particular el Convenio. Sri Lanka considera importante el acuerdo a que se ha llegado respecto de la protección y el uso de los recursos genéticos marinos en el proyecto de resolución, si bien en el texto no se abordan adecuadamente todas las preocupaciones de los países en desarrollo.

La naturaleza misma del Convenio como instrumento viviente, a la vez que el énfasis que pone en mejorar la cooperación internacional para lograr beneficios para todos, ofrece flexibilidad y la oportunidad para alcanzar ese objetivo. En ese sentido, el Acuerdo de 1995 sobre las Poblaciones de Peces ofrece una complementariedad muy necesaria a la Convención principal.

El Sr. Abdelaziz (Egipto), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

El proyecto de resolución sobre la pesca sostenible que figura en el documento A/62/L.24, entre otras importantes cuestiones, señala a la atención el papel de las organizaciones de gestión de la pesca, así como las necesidades de consolidación de la capacidad de los países en desarrollo, incluso en el ámbito de la gestión y el desarrollo de la información científica. Las recientes conclusiones que figuran en el informe de fin de año de la *Deep Sea Conservation Coalition* muestra que la mayoría de las organizaciones pesqueras vinculadas a los tratados no pueden adoptar las medidas urgentes que pidió la Asamblea General en 2006 para proteger las especies de alta mar y los ecosistemas. Es alarmante notar que el Océano Índico está considerado como el más amenazado, puesto que las naciones que pescan en alta mar no han podido adoptar medidas que permitan regular la pesca de arrastre en aguas internacionales en la región.

El proyecto de resolución quedó finalizado tras largas negociaciones, puesto que fue necesario conciliar los intereses diferentes de muchos Estados partes. Su aplicación es importante para contribuir efectivamente a la conservación y la gestión de las poblaciones de peces.

Sri Lanka mantiene su interés en muchos ámbitos vinculados a los dos proyectos de resolución. Participamos activamente en todas las etapas de consultas oficiosas que llevaron a la formulación del proyecto de resolución que figura en el documento A/62/L.27. Nos interesa de manera especial e inmediata la cuestión de que los Estados obtengan beneficios económicos del régimen de recursos y la competencia nacional establecida por la Convención. Nos complace tomar nota de que, como se señala en el párrafo 86 de la resolución 61/222, algunos Estados partes han proporcionado información relativa a las medidas que pueden tomar los países ribereños en desarrollo para explotar los recursos y usos de los océanos y así obtener los beneficios de la explotación de los recursos oceánicos dentro de la jurisdicción nacional.

En el proyecto de resolución que estamos examinando se reitera la importancia de mantener comunicación y consultas continuas entre el Secretario General y los Estados partes, y basarse en la información que proporcionan los organismos internacionales de asistencia y los países donantes. El Secretario General tendrá en cuenta todas esas aportaciones para preparar el estudio que se presentará ante la Asamblea General en el sexagésimo tercer período de sesiones.

En ese sentido, instamos a que se hagan aportaciones adicionales y esperamos contar con ellas próximamente. Ello permitirá que el estudio exponga los diversos aspectos y experiencias de los usos de los océanos y la potencial explotación de los recursos oceánicos dentro de la jurisdicción nacional. Se indicarán de esa forma los posibles acuerdos de asociación y los medios para atraer corrientes de capital y suministro de experiencia técnica para asistir, a ese respecto, a los países en desarrollo.

Uno de los ámbitos en que la Convención ha logrado un delicado equilibrio se refiere a la regulación de la navegación internacional por los Estados ribereños de los estrechos. De conformidad con la Convención, las medidas reguladas y las prácticas introducidas por los Estados ribereños no deben tener un efecto restrictivo discriminatorio en la navegación internacional o el paso en tránsito de buques extranjeros que utilizan esos estrechos. Sri Lanka solicitará la revisión de todas las regulaciones y prácticas restrictivas, como el practicaje obligatorio, que violan la letra y el espíritu de la Convención.

Otro ámbito de interés para Sri Lanka es el mandato y el alcance de la labor de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Sri Lanka ya ha completado su estudio sísmico y está analizando los datos científicos a fin de preparar su solicitud para su presentación ante la Comisión antes de mayo de 2009. Sin embargo, sabemos que los países en diversas etapas de desarrollo quizás no puedan completar su labor con el tiempo suficiente como para hacer sus presentaciones de información de manera oportuna. Se debe aumentar la capacidad de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar para que preste servicios eficazmente a la Comisión, y llevar a cabo y complementar las actividades de fortalecimiento de la capacidad y los cursos de capacitación impartidos por la División, que son muy importantes para los países en desarrollo. Creemos que en el proyecto de resolución que estamos examinando se tienen en cuenta esas preocupaciones.

Permítaseme aprovechar esta oportunidad para dar las gracias a todas las delegaciones, así como a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por su comprensión y apoyo, que nos han permitido avanzar en las negociaciones y la conclusión de los proyectos de resolución. Esperamos que el mismo espíritu de flexibilidad y avenencia sigan caracterizando nuestros esfuerzos encaminados a promover también en el futuro los intereses del derecho del mar.

Sr. Nworgu (Nigeria) (*habla en inglés*): La delegación de Nigeria da las gracias al Secretario General por su informe, que figura en el documento A/62/66/Add.1, en que se ofrece una reseña de los acontecimientos relativos a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Damos también las gracias a los facilitadores de los dos proyectos de resolución con arreglo a este tema del programa por su encomiable labor. Cabe elogiar también el espíritu de cooperación que han mostrado los Estados partes durante la negociación de los dos proyectos de resolución.

En el año 2007 se celebran los 25 años de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Actualmente, con 155 Estados partes, puede decirse que esa constitución de los océanos ha alcanzado la aceptación universal. Por lo tanto, no se debe hacer nada que disminuya la importancia que la comunidad internacional asigna a esa Convención fundamental. De hecho, hay que

fortalecerla y promoverla mediante la adhesión total a las disposiciones de la Convención. La necesidad de adhesión a la Convención incluye también las disposiciones relativas al principio de libertad de navegación y los derechos del paso inocente y el paso en tránsito.

En el artículo 42 de la Convención se estipula que las leyes y los reglamentos adoptados por los Estados ribereños de los estrechos “no pueden tener el efecto práctico de negar, obstaculizar o perjudicar el derecho de paso en tránsito”. Ello resulta pertinente para no amenazar el delicado equilibrio de la Convención entre los intereses de los Estados ribereños y los intereses de los Estados usuarios en los estrechos utilizados para la navegación internacional. Los Estados del puerto deben ejercer también su soberanía respecto de la gestión de sus puertos de forma tal que no sea discriminatoria y se ajuste a la Convención y a otros instrumentos pertinentes del derecho internacional. De esa forma, se preservará la inviolabilidad de la Convención.

Mi delegación considera que lo que antecede es fundamental dado que entre el 85% al 90% del comercio mundial se lleva a cabo utilizando los océanos. Por ello hemos solicitado firmemente el respeto y la adhesión a la Convención. Hay que subrayar también la urgente necesidad de tener en cuenta la seguridad y protección de los océanos. A ese respecto, mi delegación celebra que el tema para la reunión, en 2008, del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar sea “La seguridad marítima”. Celebramos también que la comunidad internacional esté activamente empeñada en luchar contra los actos de piratería y robo armado contra los buques. Hay que realizar un esfuerzo concertado para hacer frente con eficacia a ese y otros problemas, incluida la degradación ambiental de los océanos y los mares, el cambio climático, etc.

Para concluir, mi delegación reitera su llamamiento a la adhesión a las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Alentamos a los Estados que aún no son miembros a que así lo hagan. Seguiremos cooperando con otros Estados partes al respecto.

El Presidente interino (*habla en inglés*): De conformidad con la resolución 35/2 de la Asamblea General, de 13 de octubre de 1980, tiene ahora la

palabra el observador de la Organización Jurídica Consultiva Asiático-Africana.

Sr. Bhagwat-Singh (Organización Jurídica Consultiva Asiático-Africana) (*habla en inglés*): La Organización Jurídica Consultiva Asiático-Africana ha participado durante muchos decenios en la elaboración y la codificación del derecho del mar, y ha fomentado la cooperación internacional en asuntos oceánicos. La Organización celebra formular su declaración relativa a los dos proyectos de resolución sobre los océanos y el derecho del mar y la pesca sostenible, y deseo encomiar al Secretario General por sus informes muy completos sobre el derecho del mar y su informe sobre la pesca sostenible.

Mi organización considera que los océanos son un elemento fundamental en el ecosistema mundial, que proporciona a la humanidad incontables recursos vitales y constituye un elemento fundamental en la regulación estable del clima. Si bien en los últimos 25 años la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ha abordado numerosos problemas y dificultades, actualmente los océanos enfrentan uno de los retos mayores de su historia: las perturbaciones del clima mundial en una escala que no tiene precedentes.

Para hacer frente a las graves repercusiones del cambio climático en los océanos, los Estados quizá deban considerar los tres tipos siguientes de medidas: en primer lugar, el desarrollo de nuevos sistemas para políticas de gestión integrada de las zonas ribereñas por conducto de la legislación nacional y la ejecución eficaz de esas políticas a nivel nacional a fin de garantizar la reconstitución de las poblaciones de peces; el suministro de los fondos necesarios para los Estados insulares y ribereños en desarrollo mediante los fondos fiduciarios pertinentes, a fin de aliviar los efectos del cambio climático mundial, como el aumento del nivel del mar, los mayores efectos de los ciclones y los incidentes relativos a niveles del mar extremos; y en tercer lugar, la aplicación de las recomendaciones del Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático para mitigar el cambio climático mundial, utilizando los métodos acordados del Programa 21 como medio de aplicación.

Los Estados están aplicando y deben aplicar políticas integradas de ordenación de las zonas costeras por medio de legislaciones nacionales a fin de proteger el medio marino y el rejuvenecimiento y la explotación sostenible de las poblaciones de peces. La Asamblea

General sugirió investigaciones y recomendaciones administrativas respecto de las políticas y las actividades relacionadas con el medio marino y los Estados pueden hacer uso de esas directivas cuando elaboren esas legislaciones nacionales. En nuestros días, considerando las consecuencias que se anticipa tendrá el cambio climático, es preciso también revisar la ordenación integrada de las zonas costeras teniendo en cuenta dichos cambios. Además, los Estados que ya han elaborado políticas de ordenación de las costas deben emprender un examen de esas políticas a fin de anticiparse a los efectos del cambio climático en sus regiones.

En el artículo 76 de la Convención se insta a crear un Fondo Fiduciario, como el establecido por la Asamblea General mediante la resolución 55/7, para que asista a los países en desarrollo en la preparación de sus solicitudes a la Comisión. Aunque el Fondo Fiduciario es voluntario, los Estados partes estudiarían la entrega de fondos a Estados que no cuenten con suficientes recursos para dedicarlos a esos esfuerzos.

Tomando en cuenta que los Estados que son particularmente vulnerables a los efectos del cambio climático son los menos preparados para enfrentar los efectos negativos, los Estados desarrollados deberían actuar de manera responsable y asistir a esos Estados en desarrollo en la creación y aplicación de tales mecanismos, ya sean estos financieros o de otro tipo, a fin de garantizar la protección del medio marino.

Los Estados deberían también cooperar en la elaboración de programas de observación, pronóstico y alerta para hacer frente a los posibles efectos del cambio climático. Los Estados deberían también, con la cooperación particular de los países en desarrollo que son costeros o insulares, crear programas de capacitación y asistencia técnica a fin de atenuar los efectos del cambio climático. Aunque se han registrado avances en la protección del medio marino, los Estados tendrán que hacer más para adaptar y atenuar los efectos del cambio climático. Para ello deberán aumentarse los esfuerzos de cooperación y coordinación en todos los niveles.

En la actualidad, los Estados tienen amplias posibilidades de mejorar la ordenación y protección de los océanos. Por ello, mi organización contribuirá a la conquista de esos objetivos y espera con interés la aprobación de los proyectos de resolución sobre los océanos y el derecho del mar y sobre la pesca

sostenible. Una versión más completa de esta declaración se circulará electrónicamente a todas las misiones.

El Presidente interino (*habla en inglés*): De conformidad con la resolución 54/195 de la Asamblea General, de fecha 17 de diciembre de 1999, tiene ahora la palabra el observador de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales (UICN).

Sr. Cohen (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales) (*habla en inglés*): La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales (UICN) felicita a los Estados con ocasión del vigésimo quinto aniversario de las apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

La UICN reconoce que la Convención proporciona un marco jurídico general para la gestión de los océanos, incluida la conservación y la administración de los recursos vivos, así como la protección y preservación del medio marino. Si bien la Convención ofrece el marco, otros instrumentos y acuerdos proveen las reglas y normas para actividades marítimas específicas. Al reconocer y agradecer los progresos logrados hasta la fecha en la aplicación de los derechos y obligaciones como se expresan en la Convención, mi delegación mantiene la opinión de que se puede y debe hacer más para poner plenamente en práctica las disposiciones dirigidas a proteger y preservar el medio marino.

La existencia de un mundo saludable depende de la salud de los océanos. La mayor de las amenazas que enfrentan el medio marino y los ecosistemas marinos proviene de la pesca débilmente regulada. Tenemos herramientas para hacer frente a esa amenaza. Sin embargo, debemos hacer uso de esas herramientas de la manera más eficiente posible a fin de reducir la capacidad de la pesca y contrarrestar la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, así como otras actividades de pesca insostenible.

La actividad pesquera está cambiando. Hoy capturamos grandes cantidades de peces más pequeños, y más especies marinas antes consideradas pequeñas o de escaso valor comercial. Lo estamos haciendo porque las especies grandes, de alto valor y gran demanda —como el atún, el bacalao, el reloj anaranjado y otros— están escaseando. En nuestros días, los

tiburones también son objeto de una pesca intensiva. Debido a sus características y su historia, los tiburones son más vulnerables a disminuir en cantidad que muchas otras poblaciones. En estos momentos, los tiburones constituyen el mayor porcentaje de las poblaciones marinas amenazadas y los científicos advierten que algunas poblaciones han disminuido en un 90% la biomasa originalmente estimada. La UICN está preocupada por esa tendencia, pues no sólo afecta a las especies de tiburones, sino también a una variedad más amplia de funciones del ecosistema. La mayor parte de los tiburones están en el extremo de la cadena alimenticia marina, su presencia regula la red interdependiente de la vida oceánica. Sin ellos, el equilibrio en la red se ve perturbado.

Debido a que con anterioridad los tiburones eran de escaso valor comercial, las autoridades en materia de pesca y las organizaciones regionales de ordenación pesquera les prestaban poca atención. Carecemos de información básica de importancia para gestionar de manera sostenible esa pesca creciente. Esa situación tiene que cambiar. La UICN insta a los Estados a realizar evaluaciones de la actividad pesquera destinada a los tiburones y a elaborar planes de acción nacionales para su conservación y explotación sostenible. Observamos con gran preocupación la lentitud de los progresos que registra en el plano nacional la aplicación del Plan de Acción Internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) para la conservación y ordenación de los tiburones, y en particular la falta de acción de parte de algunos de los países que son líderes en la pesca de tiburones. Mediante las organizaciones regionales de ordenación pesquera, la UICN insta a los Estados a asumir una mayor responsabilidad en asegurar que se apliquen plenamente los principios de Plan de de Acción Internacional para los tiburones.

Mi delegación considera que con la falta de una regulación eficaz de la práctica de cortar las aletas a los tiburones se pierde una oportunidad para lograr la explotación sostenible de un recurso pesquero valioso y altamente vulnerable. Instamos a los Estados y a las organizaciones regionales de ordenación pesquera que aún no lo han hecho, a introducir regulaciones que prohíban la práctica de cortar las aletas. En aquellos casos en que esas regulaciones están vigentes, nos preocupa que algunos de los mecanismos de control para la aplicación puedan convertirse en autorizaciones

implícitas a cortar las aletas y deshacerse de una parte de los tiburones capturados. Por esa razón, mi delegación recomienda con firmeza que al regular la práctica de cortar las aletas se exija que siempre que sea posible los tiburones capturados sean traídos a tierra con sus aletas naturales. En los casos en que esté claramente demostrado que tal cosa no es posible, los Estados y las organizaciones regionales de ordenación pesquera deben exigir que se aplique un procedimiento que permita compaginar cada conjunto de aletas cortadas con el cuerpo del tiburón correspondiente.

En la actualidad, con frecuencia encontramos que los arreglos de ordenación internacional relativos a los recursos oceánicos han sido formulados sobre la marcha, están incompletos y tienen como base esquemas de ordenación que se repiten para cada especie en particular en lugar de abarcar el ecosistema como un todo. Ya es hora de que los Estados cooperen para fortalecer las organizaciones regionales de ordenación pesquera existentes y para promover un enfoque de ecosistema de la ordenación pesquera y de la aplicación de los principios precautorios.

A medida que avanzamos hacia la ordenación del ecosistema, necesitamos prestar atención a los efectos de la pesca y su relación con el hábitat y los ecosistemas. En pro de una mejor ordenación de las poblaciones y la pesca, mi delegación acoge con beneplácito las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 61/105 a fin de proteger zonas en las que los ecosistemas marinos vulnerables son conocidos o se pueden conocer empleando la mejor información científica disponible. Mi delegación acoge con beneplácito las medidas encaminadas a cerrar esas zonas a la pesca en los fondos marinos a menos que se den pasos para prevenir efectos negativos de importancia en esas zonas vulnerables. Aún queda mucho por hacer en varias regiones y aguardamos con interés seguir haciendo progresos. También, esperamos con interés la aprobación, por medio de la FAO del proyecto de directrices internacionales para la ordenación de la pesca en alta mar, y confiamos en que se mantendrá un sólido enfoque precautorio respecto de la ordenación de la pesca en alta mar y la protección de los ecosistemas marinos vulnerables.

En el marco de la FAO, acogemos la labor desplegada en pro de la aprobación de un instrumento que proporcione los elementos esenciales que deben contener las disposiciones que adopten los Estados del puerto para garantizar una mejor aplicación de las

medidas de conservación de la pesca. También acogemos con beneplácito la decisión de la FAO de estudiar la creación de un registro mundial de buques de pesca que ayude a mejorar la vigilancia, a fortalecer el control y a contrarrestar la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada.

Mi delegación considera que la ordenación de los ecosistemas marinos debe dar respuesta a las necesidades de las fuerzas del mercado mundial. Se han realizado esfuerzos importantes para mejorar la cooperación internacional y regional y para generar sinergia entre las medidas tradicionales de ordenación de la pesca y los instrumentos de regulación del comercio. Mientras que a menudo la composición de las organizaciones regionales de ordenación pesquera es limitada, hay otros instrumentos internacionales — por ejemplo, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres— que tienen una composición más amplia y sirven de mecanismo para incorporar medidas jurídicamente vinculantes que garantizan que el comercio de productos marinos se base en una explotación sostenible.

Aunque hoy por hoy la mayor amenaza para la salud de los océanos es la pesca insostenible, cada vez más lo será el cambio climático. Para que nuestros ecosistemas oceánicos tengan más capacidad de recuperación, debemos actuar ahora mismo. Entre otras cosas, debemos crear redes de zonas marinas protegidas, tanto en las zonas sujetas a jurisdicción nacional como fuera de ellas. En las zonas fuera de la jurisdicción nacional, los Estados, por medio de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, deberían estudiar la posibilidad de crear reservas marinas en esos marcos. Algunas zonas podrían cerrarse a la pesca de manera permanente, por ejemplo cuando los ecosistemas sean especialmente vulnerables o las poblaciones de peces se estén agotando. Otras se podrían cerrar durante determinados períodos, por ejemplo durante las temporadas de aglutinación de especies marinas, que a menudo son un indicio de que ese hábitat es crítico. Para zonas en las que hay valores especiales que proteger y conservar, los Estados deberían trabajar por conducto de la Organización Marítima Internacional en la instauración de zonas especiales y zonas marinas especialmente sensibles.

Por otro lado, las propuestas para mitigar o reducir la acumulación de dióxido de carbono en la atmósfera transfiriéndolo al océano deben examinarse

rigurosamente, acorde con los objetivos de la Convención y del Convenio de Londres y el Protocolo de Londres, para garantizar que las actividades que se proponen no perjudiquen el medio marino. Dado que todos los Estados tienen derechos y obligaciones de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, ningún Estado debe permitir que sus buques o sus ciudadanos lleven a cabo esas actividades sin antes estudiar los posibles efectos de dichas actividades en el océano y la manera en que pueden afectar los derechos de otros al uso legítimo del mar, ejerciendo cautela.

Antes de permitir la comercialización de ese tipo de operaciones, por ejemplo mediante la venta o la comercialización de compensaciones voluntarias, los Estados deberían asegurarse, individual o colectivamente, según el Convenio de Londres y el Protocolo de Londres, que los beneficios de la fertilización oceánica para mitigar el cambio climático, de haberlos, compensan los riesgos y que el dióxido de carbono se aisle de manera real, mensurable y a largo plazo y que esto se pueda verificar de manera independiente y regulada.

Mi delegación participó en el debate de este año del Proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, que se centró en los recursos genéticos marinos. La reunión fue un gran éxito porque los científicos y los expertos pudieron presentar información sobre los recursos genéticos marinos, sus usos y sus posibles beneficios para la humanidad; una información que será útil para seguir tratando esta importante cuestión.

Acogemos con beneplácito la decisión de que el próximo año se celebre una reunión del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional. Mi delegación, a tenor de las deliberaciones del Proceso abierto de consultas oficiosas de julio pasado, sabe que hay divergencias de opinión sobre la biodiversidad marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional. Estas deliberaciones podrían proseguir durante más tiempo, pero el estado de los océanos del mundo sigue deteriorándose. Por lo tanto, es necesario actuar urgentemente para mejorar la situación.

Mi delegación pide a todos los Estados que, individual y conjuntamente, según corresponda,

pongan en práctica acciones decididas para que podamos entender mejor los océanos, su salud, su valor y sus vulnerabilidades. Los Estados deberían adoptar medidas inmediatas para regular las actividades de sus ciudadanos en alta mar y controlar que cumplan las leyes y las regulaciones en vigor. Tienen el deber de hacerlo para garantizar que las acciones de quienes están sujetos a su jurisdicción no vulneren los derechos de los demás a un uso legítimo del mar.

Partiendo de los ejemplos ya existentes en la práctica regional y nacional, los Estados deberían exigir a sus ciudadanos que les proporcionaran una notificación previa sobre toda actividad que se propongan llevar a cabo en alta mar. Esa notificación podría realizarse sencillamente a través de un sitio de Internet nacional. Una segunda medida podría ser un procedimiento previo de evaluación de las repercusiones medioambientales. Una tercera medida podría consistir en la creación de un mecanismo para supervisar e informar según corresponda de las actividades realizadas en alta mar. Los informes que se exigen actualmente podrían ser suficientes con respecto a la pesca, por ejemplo. En cuanto a la investigación científica, esos informes reflejarían las obligaciones que figuran en la Parte XIII de la Convención. Una última medida sería fomentar la capacidad y podría consistir en iniciativas conjuntas para llevar a cabo investigación científica costosa y complicada desde el punto de vista técnico, abierta a investigadores y estudiantes cualificados de muchos países, en particular del mundo en desarrollo.

Para terminar, quiero señalar que estas medidas prácticas podrían aplicarse primero en el plano nacional y después en toda una serie de actividades en alta mar sobre una base multisectorial. Además, podrían servir de base para un instrumento internacional destinado a ayudar a los países con sus derechos y obligaciones de gestionar mejor el medio natural y los recursos de alta mar.

El Presidente interino (habla en inglés): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre el tema 77 del programa y los subtemas a) y b).

Quiero informar a los miembros de que la adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución A/62/L.27 se aplaza hasta una fecha ulterior para que la Quinta Comisión tenga tiempo de examinar las consecuencias para el presupuesto por programas. La Asamblea adoptará una decisión sobre el proyecto

de decisión una vez disponga del informe de la Quinta Comisión relativo a sus consecuencias para el presupuesto por programas.

A continuación procederemos a examinar el proyecto de resolución A/62/L.24. Antes dar la palabra a la representante de la República Bolivariana de Venezuela, quien desea intervenir para explicar la posición sobre el proyecto de resolución, permítaseme recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto o posición se limitan a 10 minutos y que las delegaciones deben formularlas desde su asiento.

Sra. Rodríguez de Ortiz (República Bolivariana de Venezuela): La delegación de la República Bolivariana de Venezuela desea hacer referencia al proyecto de resolución A/62/L.24, relativo a “La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos”.

La delegación de la República Bolivariana de Venezuela desea resaltar que el tema de la pesca sostenible constituye un área prioritaria para nuestro país, en el cual se han emprendido grandes iniciativas destinadas a promover y ejecutar programas orientados al logro de la conservación, protección y ordenación de los recursos hidrobiológicos, en el marco de la normativa desarrollada al nivel nacional, específicamente a través de la ley de pesca y acuicultura. En aplicación a lo dispuesto en esta ley, la República Bolivariana de Venezuela ha realizado esfuerzos dirigidos a armonizar su ordenamiento jurídico con los criterios aplicados en la materia por los países de la región, en particular en lo que se refiere al manejo de los organismos marinos vivos altamente migratorios y de los recursos hidrobiológicos que se encuentran tanto en espacios acuáticos bajo su soberanía y jurisdicción, como en las áreas adyacentes a ellas.

La República Bolivariana de Venezuela no es parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, incluido el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Ni

tampoco le son aplicables las normas de dichos instrumentos internacionales a título de derecho internacional consuetudinario, salvo aquellas que expresamente la República Bolivariana de Venezuela hubiere reconocido o reconociera en el futuro mediante la incorporación de éstas a la legislación interna, puesto que las razones que han impedido la ratificación de estos instrumentos aún persisten en el tiempo. Por tal motivo, mi delegación no obstaculizará el consenso en torno al proyecto de resolución sobre la pesca sostenible, presentado a nuestra consideración. No obstante, ratifica su posición histórica en relación con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus acuerdos conexos, lo que induce a realizar una reserva expresa respecto del contenido del proyecto de resolución.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Hemos escuchado al único orador en explicación de voto. La Asamblea procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/62/L.24, titulado “La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos”. Desde la presentación del proyecto de resolución, los siguientes países han pasado a ser patrocinadores: Australia, Austria, Belice, Brasil, Chipre, Dinamarca, Gambia, Alemania, Kenya, Letonia, Malta, Estados Federados de Micronesia, Namibia, Nueva Zelandia, Noruega, Palau, Portugal, Sierra Leona, Tonga, Ucrania y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución A/62/L.24?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/62/L.24 (resolución 62/177).

El Presidente interino (*habla en inglés*): Tienen ahora la palabra los representantes que deseen hablar para explicar su posición respecto del proyecto de resolución que se acaba de aprobar. Recuerdo a las delegaciones que las explicaciones de voto o posición están limitadas a 10 minutos y que las delegaciones deberán formularlas desde su asiento.

Sra. Seçkin (Turquía) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar mi posición respecto de

la resolución que se acaba de aprobar relativa a la pesca sostenible y que figura en el documento A/62/L.24, en virtud del subtema b) del tema 77 del programa. Ante todo, quisiera declarar que Turquía está plenamente comprometida con la protección, la conservación, la gestión y la utilización sostenibles de los recursos marinos vivos y que concede gran importancia a la cooperación regional que tiene lugar a tal efecto. En ese sentido, Turquía respalda la resolución. Sin embargo, nos desvinculamos de las referencias que se hacen en la resolución a los instrumentos internacionales de los cuales no somos parte. Por consiguiente, esas referencias no deberían ser interpretadas como un cambio en la posición jurídica de Turquía en relación con esos instrumentos.

Sr. Malpede (Argentina): La Argentina se une al consenso para aprobar el proyecto de resolución A/62/L.24 sobre la pesca sostenible, que acabamos de aprobar. No obstante, desea advertir nuevamente que ninguna de las recomendaciones de dicha resolución puede ser interpretada en el sentido de considerar que las disposiciones contenidas en el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos, que fue aprobado en Nueva York en 1995, pueden ser consideradas como obligatorias para los Estados que no hayan manifestado expresamente su consentimiento para obligarse por dicho tratado.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de posición.

Ahora tienen la palabra los representantes que deseen hablar para ejercer su derecho de respuesta. Recuerdo a los miembros que, de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta están limitadas a 10 minutos y las delegaciones deben formularlas desde su asiento.

Sr. Hill (Australia) (*habla en inglés*): En respuesta a la declaración nacional que formuló el representante de Singapur en relación con este tema del programa el 10 de diciembre (véase A/62/PV.65), Australia quisiera expresar sus opiniones sobre la legislación que se aplica al paso en tránsito en estrechos internacionales. El párrafo 72 del proyecto de

resolución A/62/L.27 sobre los océanos y el derecho del mar hace referencia, entre otros aspectos, a la necesidad de garantizar la seguridad de la navegación y los derechos de paso en tránsito.

El año pasado, Australia adoptó medidas destinadas a garantizar la seguridad de la navegación y la protección de zonas marítimas delicadas, incluso el Estrecho de Torres, un estrecho que es vulnerable desde la perspectiva ambiental. Como se ha explicado previamente en los foros pertinentes, esas medidas son necesarias a fin de facilitar el paso rápido y seguro a través de cursos de agua angostos y peligrosos, y fueron adoptadas en forma totalmente coherente con el derecho internacional, incluso con la Convención.

Australia refuta de manera inequívoca la afirmación de que su sistema de practicaje en el Estrecho de Torres tiene el efecto práctico de denegar, obstaculizar o perjudicar el derecho de paso en tránsito. Por el contrario, el sistema de practicaje promueve el paso en tránsito garantizando que el Estrecho siga abierto, y reduce así considerablemente la probabilidad de encallar. Estas medidas fueron respaldadas por el órgano internacional pertinente, la Organización Marítima Internacional (OMI). Las cuestiones relativas a su congruencia con la Convención fueron abordadas plenamente en la presentación de Australia y examinadas en los comités pertinentes de la OMI.

Desearía dejar constancia en actas de la decepción de esta delegación debido a que la cuestión ha sido planteada nuevamente en este foro, en particular después de que Australia trabajara intensamente con otras delegaciones interesadas para elaborar con sumo cuidado formulaciones sobre la cuestión que pudiesen ser aceptadas por consenso. Australia sigue convencida de la necesidad del sistema de practicaje y de su coherencia con el derecho internacional, y continuará obrando de manera constructiva con otros respecto de la cuestión.

Sr. Menon (Singapur) (*habla en inglés*): He escuchado atentamente lo que acaba de decir mi buen amigo, el representante de Australia, en su declaración en ejercicio del derecho de respuesta. Debo decir que mi delegación está en desacuerdo con muchas de sus afirmaciones. Por ejemplo, ha afirmado que el practicaje obligatorio es congruente y que lo que Australia realiza es coherente con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

básicamente porque la Convención no prohíbe el practicaje obligatorio como medio para mejorar la seguridad de la navegación.

Permítaseme decir que el Estrecho de Torres se utiliza para la navegación internacional. Eso significa que está regido por la Parte III de la Convención. De conformidad con la Convención, los buques y aeronaves que atraviesen esos estrechos gozan del derecho de paso en tránsito. Un Estado que limite con esos estrechos puede promulgar una cantidad limitada de leyes y reglamentaciones relacionadas con el paso en tránsito a través de esos estrechos. Las leyes y reglamentaciones que pueden promulgarse están establecidas específicamente en el artículo 42 de la Convención.

Australia aplica un sistema de practicaje obligatorio en el Estrecho de Torres. En virtud de ese sistema, todos los buques que transitan el Estrecho deben llevar un piloto a bordo; llevar un piloto no es sólo una condición para la entrada a los puertos de Australia. Singapur considera que lo que Australia requiere rebasa lo permitido de conformidad con el artículo 42 de la Convención. El requisito de llevar un piloto a bordo, que Australia reforzará con su legislación penal, socava gravemente el derecho de paso en tránsito, que está consagrado en la Convención.

Singapur ha señalado constantemente que las medidas de Australia afectan el delicado equilibrio que prevalece en la Convención entre los intereses de los Estados ribereños de los estrechos y los intereses de los Estados usuarios de los estrechos utilizados para la navegación internacional. Respaldamos plenamente los esfuerzos destinados a proteger el medio ambiente marino y ribereño, pero esas medidas no deben ser contrarias a la Convención. Este no es un juego en el que unos ganen a expensas de los demás; no se trata de una elección entre encarar las preocupaciones relativas al medio ambiente y contravenir la Convención.

En su declaración, el Representante Permanente de Australia también afirmó que lo que está haciendo Australia ha sido aprobado por los foros internacionales pertinentes, incluso por la Organización Marítima Internacional. He declarado nuestra posición respecto del artículo 42.

En concreto, afirmé que en la Convención se prevé que los Estados ribereños de los estrechos utilizados para la navegación internacional pueden

aprobar un conjunto limitado de leyes y regulaciones, según se estipula explícitamente en el artículo 42 de la Convención, y, en concreto, las relativas a la seguridad de navegación y a la regulación del tráfico marítimo previstas en el artículo 41 de la Convención, mientras que las relativas a la prevención, la reducción y el control de la contaminación deben hacer efectivas las regulaciones internacionales en vigor sobre los vertidos de petróleo, los desechos petrolíferos y otras sustancias nocivas en los estrechos.

Ya hemos explicado varias veces en el plenario la razón por la que consideramos que el sistema obligatorio de pilotaje de Australia en el Estrecho de Torres no goza ni puede gozar de la aprobación de la Organización Marítima Internacional (OMI). La recomendación de la OMI, o la postura que supuestamente adoptó la OMI y que Australia citó como base para la aprobación por parte de ese organismo, era por naturaleza sólo una recomendación. No confería ninguna autoridad jurídica para imponer un pilotaje obligatorio en el Estrecho de Torres ni en ningún otro estrecho que se utilice para la navegación internacional. Es una opinión compartida por la gran mayoría de los países que asistieron al reciente vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea de la OMI en Londres. Treinta y un países reafirmaron el carácter de recomendación de la resolución; sólo tres, entre ellos Australia, se declararon en contra.

Australia también se ha declarado decepcionada por la manera en que se han celebrado las deliberaciones hasta ahora y por el hecho de que decidiéramos plantear esta cuestión en la Asamblea General. Voy a ser claro: en el transcurso de las negociaciones, propusimos un texto por el que se reafirmaban el artículo 42 y el derecho de paso en tránsito para la resolución general de este año. Lo hicimos junto con China, Guatemala, el Japón, Sri Lanka y los Estados Unidos. Australia se opuso a nuestra propuesta inicial. Se intentó elaborar un texto conciliatorio, pero dicho texto conciliatorio no respondía suficientemente a nuestras inquietudes. De hecho, el hecho de que tratáramos de llegar a un texto conciliatorio demostró claramente que existe una diferencia fundamental en la manera en que entendemos determinados artículos y disposiciones de la Convención. Singapur opina que el artículo 42 es el único artículo pertinente en el que se prevé la aprobación de leyes y regulaciones relativas al paso en

tránsito por parte de los Estados ribereños de los estrechos. Australia adoptó otro punto de vista.

En nuestra declaración ante esta Asamblea indiqué que estamos trabajando con Australia en el plano bilateral para resolver esa cuestión. Lamentablemente, el hecho es que, a día de hoy, Australia sigue utilizando un sistema de pilotaje obligatorio en el Estrecho de Torres.

Quiero reiterar que nos comprometemos a trabajar con Australia a fin de encontrar una solución a las cuestiones medioambientales relativas al Estrecho de Torres que se ajuste a la Convención, pero también estamos dispuestos a barajar otras opciones de manera que la cuestión se pueda abordar de manera seria y apropiada. No obstante, también quiero advertir de que

no conviene llegar a una solución de avenencia que pudiera contravenir el espíritu de la Convención y afectar la libertad de paso en tránsito prevista en la Convención. Esto sentaría un precedente muy negativo e iría en detrimento de la aplicación de la Convención a largo plazo.

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del subtema b) del tema 77 del programa?

Así queda acordado.

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así esta etapa de su examen del subtema a) del tema 77 del programa.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.